

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00544-00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

Vista la anterior solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago, presentada por la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en condición de abogada inscrita de ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S., en cuanto la entidad ejecutante confiere poder para este proceso a la citada sociedad y la recurrente actúa como abogada inscrita, y como quiera que le asiste razón, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el auto que libra mandamiento de pago, calendado 13 de julio de 2022, en el sentido de indicar que se le reconoce personería como apoderada de la parte ejecutante a la sociedad **ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.**, quien actúa a través de abogada inscrita, **Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, y no como se plasmó en la providencia que aquí se corrige.

SEGUNDO: MANTENER incólume los demás apartes de la providencia bajo estudio.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago, en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.155 Hoy treinta (30) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz